### REPÚBLICA DEL PERÚ



### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Surquillo, 09 de Zelio del 2020

**VISTOS:** los Informes N° 004 y 005-2020-CS/AS N° 009-2020-INEN, emitidos por el presidente del Comité de Selección; el Memorando N° 1255-2020-OGA/INEN, emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° 116-2020-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la LCE) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF y su modificatoria (en adelante, el Reglamento), establecen las disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos, de tal manera que las contrataciones de bienes, servicios y obras se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento dispone que: "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. [...]";

Que, el 11 de junio de 2020, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante INEN), a través del Comité de Selección designado, convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 009-2020-INEN - Segunda Convocatoria destinada al "Servicio de Vigilancia y Seguridad Particular para el INEN", derivada del Concurso Público N° 002-2019-INEN, cuyo valor estimado ascendía a la suma de S/ 6´424,045.24 (Seis Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Cuarenta y Cinco con 24/100 Soles);

Que, el 06 de julio de 2020, el Comité de Selección emitió el Acta de Evaluación y Calificación de ofertas, de donde se desprende que, el postor AMERICANA EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES S.R.L. obtuvo el primer lugar en orden de prelación, dado que, este último cumplió con los requisitos de calificación establecidos en las Bases. Sin embargo, quedó pendiente el otorgamiento de la buena pro, debido a que la oferta económica, presentada por dicho postor por el monto de S/ S/ 7′368,368.88 (Siete Millones, Trescientos Sesenta y Ocho Mil, Trescientos Sesenta y Ocho con 88/100 Soles), supera el valor estimado;





Que, mediante los informes de vistos, el presidente del Comité de Selección informó a la Oficina General de Administración, que la oferta económica presentada por el postor AMERICANA EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES S.R.L., supera el valor estimado; solicitándole tramite la autorización de la oferta económica presentada, en tanto se cuenta con la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario y modificación de la previsión presupuestaria dada con Memorando N° 682-2020-OGPP/INEN;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que la solicitud formulada por el Comité de Selección, a cargo de la Adjudicación Simplificada Nº 009-2020-INEN - Segunda Convocatoria destinada al "Servicio de Vigilancia y Seguridad Particular para el INEN", cumple lo dispuesto en el numeral 68.3 del artículo 68º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nº 023-2020-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley Nº 30225 aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias:

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar que el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada Nº 009-2020-INEN - Segunda Convocatoria, destinada al "Servicio de Vigilancia y Seguridad Particular para el INEN" derivada del Concurso Público N° 002-2019-INEN, considere válida la oferta económica presentada por el postor AMERICANA EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES S.R.L., ascendente a la suma de S/ 7′368,368.88 (Siete Millones, Trescientos Sesenta y Ocho Mil, Trescientos Sesenta y Ocho con 88/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución al Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada Nº 009-2020-INEN - Segunda Convocatoria destinada al "Servicio de Vigilancia y Seguridad Particular para el INEN", a fin que continúe con las acciones correspondientes, conforme a la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional: <a href="https://portal.inen.sld.pe/">https://portal.inen.sld.pe/</a>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMADES NEOPLASICAS

CPC. TERESITA DE JESUS COLLANTES SAAVEDRA Orrectora de la Oficina General de Administración





### SECTOR SALUD Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas "Dr. Eduardo Cáceres Graziani"

<b>OFICINA</b>	<b>GENERAL</b>	DE ADMIN	<b>VISTRACIÓN</b>

Reg. Nº	3777

Interesado:

INFORME N°

116

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto:

PROYECTO DE RESOLUION DE APROBACION DE LA OFERTA ECONOMICA QUE SUPERA EL VALOR ESTIAMDO DE LA AS Nº 9-2020 SEGUNDA CONVOCATORIA DESTINADO AL ASERV. DE VIGILANCIA Y SEGURIDA

PARTICULAR PARA EL INEN.

Pase	Para	Fecha	Firma //
OGA	6	09/07/2020	MAX .
OL	2,15	09/07/2020	4
66	3	09/07/2020	
		/ / /	

01.Aprobación

09.según Solicit.

02.Atención

10.Devolución

03.Conocimiento

11.Archivo

04.Opinión

12. P. Contenido

05.Informe

06.Por Corresp.

13.Acc. Inmediat

07.Conversar

14.P.Resoluc.

15.Observacion

08.Adj. Antecent



15:07

OFICINA GENERAL DE ADMINIS

# "DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRESO PUBLICO EJECUTOR ( "AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

### **INFORME LEGAL N° 116-2020-OAJ/INEN**

Para :

CPC. TERESITA COLLANTES SAAVEDRA

Directora General de la Oficina General de Administración

De

**ABG. IVÁN PEREYRA VILLANUEVA** 

Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto

Rev. Proyecto de Resolución de aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° 009-2020-INEN - SEGUNDA CONVOCATORIA destinado al "Servicio de Vigilancia y Seguridad Particular para el INEN", derivada del Concurso

Público N° 002-2019-INEN.

Referencia

a) Memorando N° 1255-2020-OGA/INEN del 08.JUL.2020 - 15:45

Fecha

Surquillo, 09 de julio de 2020

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarla cordialmente y a su vez, respecto al documento de la referencia, de acuerdo a los términos siguientes:

### I. ANTECEDENTES:

- 1.1 El Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante INEN), a través del Comité de Selección designado, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 009-2020-INEN "Servicio de Vigilancia y Seguridad Particular para el INEN", derivada del Concurso Público N° 002-2019-INEN.
- 1.2 El día 06 de julio de 2020, el Comité de Selección emitió el Acta de Evaluación y Calificación, de donde se desprende que la oferta del postor AMERICANA EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES S.R.L que ocupa el primer lugar en orden de prelación, supera el valor estimado de la presente contratación.
- 1.3 Mediante Informe N° 004-2020-CS/AS N° 009-2020-INEN recibido el 06 de julio de 2020, el presidente del Comité de Selección informó a la Oficina General de Administración, que la oferta presentada por el postor AMERICANA EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES S.R.L., supera el valor estimado por la suma de S/ 944,323.64 (Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Veintitrés con 64/100 Soles), solicitando la ampliación de certificación y previsión presupuestal.
- 1.4 Con Memorando N° 682-2020-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 07 de julio de 2020, se otorga la ampliación solicitada y traslada la Certificación de Crédito Presupuestario N°1668 y Previsión Presupuestal N° 045-2020.
- 1.5 Mediante Informe N° 005-2020-CS/AS N° 009-2020-INEN recibido el 08 de julio de 2020, el presidente del Comité de Selección solicitó a la Oficina General de Administración, la aprobación para considerar válida la propuesta del postor que ocupó el primer lugar en el orden de prelación, según lo dispuesto en el Acta de Evaluación y Calificación de ofertas.

Finalmente, mediante Memorando Nº 1255-2020-OGA/INEN de fecha 08 de julio de 2020, la Oficina General de Administración solicitó opinión legal respecto a la autorización para contratar el Servicio de Vigilancia y Seguridad Particular para el INEN, por un monto mayor al valor estimado.







# "DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

### II. BASE LEGAL

- 2.1 Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, (en adelante TUO de la LCE).
- 2.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y su modificatoria. (en adelante el Reglamento).

### III. ANÁLISIS. -

## Aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado

3.1 De acuerdo al numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento, regula la posibilidad de aprobar la oferta económica que supera el valor estimado, de la siguiente manera:

#### "Artículo 68. Rechazo de ofertas

(...)

68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.

·...)

- 68.6. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario conforme se requiere en los numerales precedentes, se rechaza la oferta. (...)"
- 3.2 De lo señalado en el párrafo anterior se desprende que, para proceder a aprobar que el Comité de Selección considere válida la oferta económica, se deben cumplir con los siguientes requisitos:
  - 1. La oferta económica presentada deberá contar con la Certificación de Crédito Presupuestario;
  - 2. La aceptación de la oferta económica deberá ser aprobada por el titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado tal función.
  - 3. Los dos (02) primeros requisitos deberán ser cumplidos como máximo a los cinco (05) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro.
- 3.3 En cuanto al primer requisito, mediante el Informe N° 005-2020-CS/AS N° 009-2020-INEN de fecha 08 de julio, el presidente del comité de selección señaló que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario necesaria para la contratación del "Servicio de Vigilancia y Seguridad Particular para el INEN" Adjudicación Simplificada N° 009-2020-INEN Segunda Convocatoria, para tal efecto, adjunta el Memorando N° 682-2020-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 07 de julio de 2020, que otorga la ampliación solicitada y traslada la Certificación de Crédito Presupuestario N°1668 y Previsión Presupuestal N° 045-2020.
- 3.4 En cuanto al segundo requisito, de conformidad con la Resolución Jefatural Nº 023-2020-J/INEN de fecha 16 de enero de 2020, la facultad de aprobar la oferta económica que supere el valor estimado y referencial de la convocatoria en los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica, según corresponda siempre y cuando se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente, se encuentra delegada en la Oficina General de Administración Por tanto, corresponde, que la referida autoridad emitir el documento correspondiente de aprobación.

Cabe mencionar, que la facultad de aprobación de oferta económica que supere el valor estimado de la convocatoria de la Adjudicación Simplificada derivada de Concurso Público, por











# "DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

haberse declarado desierto no se encuentra expresamente atribuida a la Gerencia General; en su defecto, correspondería a la Oficina General de Administración su aprobación, sin perjuicio de ello, resulta recomendable poner en conocimiento de la Gerencia General dicho acto.

3.5 En cuanto al tercer requisito, de acuerdo a lo señalado por el Comité de Selección en el Acta de admisión, evaluación, calificación de fecha 06 de julio de 2020, el día 06 de julio de 2020 se tenía programado el otorgamiento de la buena pro. En ese sentido, a la fecha de emisión del presente informe, nos encontraríamos dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, para la aprobación solicitada; ello quiere decir, que el INEN se encuentra dentro del plazo legal para la aprobación propuesta.

# IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Estando a lo expuesto, se informa que el proyecto de resolución de aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado, presentada durante el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 009-2020-INEN - SEGUNDA CONVOCATORIA destinado al "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARTICULAR PARA EL INEN", derivada del Concurso Público N° 002-2019-INEN, elaborado por la Oficina de Logística cumple lo dispuesto en el numeral 68.3 del artículo 68º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendándose su suscripción como máximo el día 10 de julio de 2020.

Atentamente,

A bog. IVAN PEREYRA VILLANUEVA
Bifector Ejecutivo de la Oficina de Asesoria Juridica
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

ADJUNTO:

- Proyecto de Resolución con V°B°.

IPV/gpa

C.C. Gerencia General, para conocimiento



